

**ACLARACIÓN PRIMERA QUE SE INTRODUCE A LA LICITACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2522016 «CONSULTORÍA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE UNA PROPUESTA URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ÁREA
LOGÍSTICA DE NUEVA CREACIÓN»**

1.- Amb relació a la licitació de referència hem vist que no hi ha possibilitat de subcontractació.
Per tal de poder acreditar solvència tècnica suficient, seria possible poder presentar-nos amb un altre
despatx?

En relación con su consulta sobre la posibilidad de presentarse a la licitación en curso junto con otro
despacho profesional para acreditar la solvencia técnica exigida, le informamos lo siguiente:

1.- Concurrencia en Unión Temporal de Empresas (UTE)

Conforme al artículo 23 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA, es posible
que los licitadores concurren en unión temporal de empresas, siempre que se formalice
mediante un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia
conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas y se designe
un representante o apoderado único con facultades suficientes para ejercer los derechos y
cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

En este caso, la solvencia técnica podrá ser acreditada de forma conjunta por las empresas
que integren la UTE, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de Contratos
del Sector Público.

2.- Acreditación de solvencia mediante medios externos

El artículo 75 de la Ley 9/2017 permite que un licitador pueda acreditar su solvencia técnica
basándose en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica

del vínculo, siempre que se garantice que dispondrá efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, cuando la solvencia técnica esté vinculada a criterios relacionados con la experiencia profesional o la cualificación del personal, como ocurre en esta licitación (experiencia en trabajos de planificación territorial), la entidad externa debe ejecutar directamente la parte del contrato relacionada con dicha solvencia.

En este sentido, el pliego establece expresamente que:

«Los trabajos deberán realizarse con personal propio de la empresa que realiza la licitación y no se autorizará su subcontratación.»

Por tanto, la ejecución directa por parte de una entidad externa implicaría una subcontratación, lo cual está prohibido por el pliego, salvo autorización expresa y puntual por parte de CILSA. Esta limitación impide, en la práctica, que pueda acreditarse la solvencia técnica mediante medios externos cuando estos estén vinculados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, si desea acreditar la solvencia técnica conjuntamente con otro despacho, la vía adecuada sería la constitución de una **UTE**, conforme a lo indicado anteriormente.

2.- En relación con la licitación nº de expediente 2522016, consultando los pliegos de bases, nos surge la duda ¿disponer de la certificación ISO 14001 es un requisito esencial para poder presentarse al concurso?

¿Existe la posibilidad de presentar algún documento alternativo o equivalente que sea aceptado como válido para cumplir con este requerimiento?

En el Cuadro de Características del Pliego de Bases, punto 8.3 se establece el siguiente requisito:

«Tener Implementado un sistema de Gestión Ambiental, el cual se deberá acreditar mediante la presentación de dicho sistema o mediante la posesión del Certificado del Sistema de

Gestión Ambiental ISO14001, en el ámbito de las actividades relacionadas con el contrato, el cual deberá estar vigente en la fecha de presentación de la documentación.»

En este apartado, lo que se solicita es disponer de un sistema de Gestión Ambiental, y su acreditación se podrá hacer por cualquiera de los siguientes métodos:

- Presentar el sistema de Gestión Ambiental, o
- Presentar el certificado ISO 14001.

Barcelona, 23 de julio de 2025

